

ABOGADO

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ



*ESPECIALISTA DERECHO PENAL UNIVERSIDAD LIBRE
Carrera 8 # 16 – 88, Piso 7º., Oficina 702, Edificio Furgor, Bogotá
Teléfono Oficina - Cel. 3204275433 Y 3227858344
victorjimuti@hotmail.com*

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. 11001-3110-008-2022-00268-00

VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 11'408.838 de Cáqueza Cundinamarca, de profesión Abogado en ejercicio con T.P. 297.312 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora SANDRA MILENA ESPINOSA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada y residente en el Bogotá D.C., identificada con la Cedula de Ciudadanía 1.068.926.081 de Anolaima Cundinamarca, respetuosamente me permito solicitar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, al auto de fecha 26 de octubre de 2022 notificado el día 27 de octubre de la misma anualidad, por los siguientes aspectos.

1. Dentro del proceso de la referencia se dice que se tiene notificado al demandado personalmente el día 05 de septiembre de 2022, que contesto la demanda y que se propuso excepciones. De esto no le consta a la parte demandante dado que nunca fui notificado por el demandado de la contestación de la demanda como lo ordena la ley, tanto la ley la 2213 de 2022 y artículo 78 del Código General del Proceso en su numeral 14.
2. En los estados electrónicos de la rama Judicial que ha hecho el Despacho o en los autos que ha promulgado no me he podido enterar de la contestación de la demanda con el fin de referirme a ella y mas cuando se habla de que la parte demandada propuso excepciones de fondo.
3. Viendo el cuerpo de la demanda se encontró que la parte demandante cometio un error de digitación tanto en los hechos como el las pretensiones respecto a la fecha en que termino la convivencia que para el caso fue el día 10 de enero de 2022 y no como quedo en la demanda que dice 2021 lo cual repito fue un error de involuntario de digitación y lo aclaro para no ir a perjudicar a la demandante.

“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa”.

Montesquieu

SOLICITUD

Respetuosamente solicito a su Despacho se revoque el auto de fecha 26 de octubre del año en curso, que se me envíe el link del proceso para poder tener bases para efectuar el pronunciamiento a lo que la parte demandada haya contestado y poderme referir a las excepciones de fondo que pudo haber solicitado.

Del señor Juez, Cordialmente,



VICTOR ALIRIO JIMENEZ GUTIERREZ
CC No 11.408.838 de Cáqueza Cundinamarca
TP. 297312 del C. S. J.
Dirección: carrera 8 # 16-88 oficina 702
Correo: victorjimquti@hotmail.com
Celular 3204275433

“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa”.

Montesquieu